

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **441** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 MAYO 2019**

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 26 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se encargó a la Lic. **LOURDES LUCÍA GARRIDO SEMINARIO**, las funciones inherentes a la Dirección de la Aldea Infantil “San Miguel” de Piura, en adición a sus funciones de Sub Directora de la precitada Aldea Infantil;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluido el encargo conferido a la Lic. **LOURDES LUCÍA GARRIDO SEMINARIO**, las funciones inherentes a la Dirección de la Aldea Infantil “San Miguel” de Piura;

Conforme a las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, el encargo conferido a la Lic. **LOURDES LUCÍA GARRIDO SEMINARIO**, en las funciones inherentes a la Dirección de la Aldea Infantil “San Miguel” de Piura, en adición a sus funciones de Sub Directora de la precitada Aldea Infantil; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

441

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 MAYO 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Dirección de la Aldea Infantil "San Miguel" de Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA
GOBERNADOR REGIONAL